



TEXTOS APROBADOS

P9_TA(2021)0267

**Movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización:
solicitud EGF/2020/004 NL/KLM - Países Bajos**

Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de junio de 2021, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a la solicitud presentada por los Países Bajos EGF/2020/004 NL/KLM (COM(2021)0226 – C9-0161/2021 – 2021/0115(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2021)0226 – C9-0161/2021),
 - Visto el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006¹ («Reglamento del FEAG»),
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027², y en particular su artículo 8,
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios³ («AII de 16 de diciembre de 2020»), y en particular su apartado 9,
 - Vista las cartas de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y de la Comisión de Desarrollo Regional,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0187/2021),
- A. Considerando que la Unión ha establecido instrumentos legislativos y presupuestarios

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

² DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

³ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

para prestar ayuda adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de cambios estructurales importantes en los patrones del comercio mundial o de la crisis económica y financiera mundial, así como para prestarles ayuda en su reincorporación al mercado laboral; que esta ayuda se brinda en forma de apoyo económico a los trabajadores y a las empresas para las que trabajaban;

- B. Considerando que los Países Bajos presentaron la solicitud EGF/2020/004 NL/KLM relativa a una contribución financiera del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) a raíz de 1 851 despidos¹ en la compañía KLM Royal Dutch Airlines en la región de nivel NUTS 2 Holanda Septentrional (NL32), en los Países Bajos, en un período de referencia para la solicitud del 15 de agosto de 2020 al 15 de diciembre de 2020;
- C. Considerando que la solicitud se refiere a un total de 1 851 despidos de trabajadores en KLM Royal Dutch Airlines, de los cuales 650 se produjeron durante el período de referencia y 1 201 se produjeron antes o después del período de referencia, y donde cabe establecer un nexo causal claro con el suceso que provocó los despidos durante el período de referencia;
- D. Considerando que la solicitud se basa en los criterios de intervención del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG, que requiere el despido, durante un período de referencia de cuatro meses, de como mínimo quinientos trabajadores de una empresa de un Estado miembro;
- E. Considerando que la Comisión reconoció que la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 dio lugar a una crisis económica y presionó a favor del plan de recuperación Next Generation EU, que destaca la función clave que desempeña el FEAG a la hora de ayudar a los trabajadores despedidos;
- F. Considerando que la pandemia de COVID-19 ha provocado una inmensa perturbación al sector de la aviación debido a las restricciones de viaje, lo que llevó a una caída del tráfico aéreo internacional del 98,9 % en abril de 2020, en comparación con abril de 2019, con un 64 % de la flota aérea mundial fuera de operación;
- G. Considerando que la demanda de transporte internacional de pasajeros disminuyó un 75,6 % en 2020 en comparación con los niveles de 2019 y que, según las previsiones de pasajeros a escala mundial de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, el sector de la aviación tardará entre tres y cuatro años en recuperarse hasta alcanzar los niveles anteriores a la crisis;
- H. Considerando que se trata de una de las primeras movilizaciones del FEAG debidas a la crisis de la COVID-19, tras la aprobación por el Parlamento Europeo de su Resolución, de 18 de junio de 2020, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG/2020/000 TA 2020 – Asistencia técnica a iniciativa de la Comisión)², en la que se menciona la posibilidad de movilizar el FEAG para apoyar a los trabajadores despedidos de forma permanente y a los trabajadores por cuenta propia en el contexto de la crisis mundial provocada por la COVID-19 sin necesidad de modificar el

¹ En el sentido del artículo 3 del Reglamento del FEAG.

² Textos Aprobados, P9_TA(2020)0141.

Reglamento (UE) n.º 1309/2013;

- I. Considerando que, antes de que comenzara la pandemia, el rendimiento financiero de KLM había aumentado de forma constante entre 2015 y 2019, y que su beneficio neto pasó de 54 000 000 EUR en el ejercicio 2015 a 449 000 000 EUR en el ejercicio 2019;
 - J. Considerando que el número de pasajeros transportados por KLM disminuyó un 68 % y que los ingresos de KLM disminuyeron un 53,8 % en 2020 en comparación con 2019, lo que llevó a KLM a acumular una pérdida de explotación de 1 154 000 000 EUR en 2020, frente a un beneficio de 714 000 000 EUR en 2019¹, y que su dirección anunció un plan de reestructuración con una reducción de plantilla de unos 5 000 equivalentes a tiempo completo²;
 - K. Considerando que la Comisión declaró que la crisis sanitaria había dado lugar a una crisis económica, estableció un plan de recuperación para la economía y subrayó el papel del FEAG como herramienta de emergencia³;
1. Conviene con la Comisión en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG y en que los Países Bajos tienen derecho, en virtud de dicho Reglamento, a obtener una contribución financiera de 5 019 218 EUR, es decir, el 60 % del coste total de 8 365 364 EUR, que se compone de 8 030 750 EUR en concepto de gastos de servicios personalizados y 334 614 EUR en concepto de gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad y de control y presentación de informes;
 2. Observa que las autoridades neerlandesas presentaron la solicitud el 22 de diciembre de 2020 y que, tras recibir la información adicional facilitada por los Países Bajos, la Comisión finalizó su evaluación el 6 de mayo de 2021 e informó al respecto al Parlamento el mismo día;
 3. Lamenta lo prolongado del proceso en circunstancias tan difíciles y pide a la Comisión que acelere el proceso de evaluación para lograr que los trabajadores despedidos puedan beneficiarse oportunamente del apoyo de la Unión;
 4. Observa que la solicitud se refiere en total a 1 851 trabajadores despedidos en la compañía KLM Royal Dutch Airlines; toma nota de que los Países Bajos prevén que solo 1 201 del total de beneficiarios elegibles participen en las medidas (beneficiarios previstos);
 5. Señala que los Países Bajos han decidido no ofrecer ayuda a la renta a los trabajadores despedidos a través del FEAG; toma nota de que el Gobierno neerlandés puso en marcha una subvención genérica de apoyo salarial para todas las empresas cuyo volumen de negocios se viera afectado en más del 20 % por la crisis de la COVID-19 y de que el Grupo KLM solicitó una subvención NOW (Noodmaatregel Overbrugging voor Werkgelegenheid; medida de emergencia para el mantenimiento del empleo); observa que el Grupo KLM presentó su solicitud para todo el período cubierto por la subvención NOW y que ya ha recibido anticipos por valor de 683 000 000 EUR y

¹ https://www.airfranceklm.com/sites/default/files/q4_2020_press_release_en_final.pdf

² Servicio de prensa de KLM: <https://news.klm.com/klm-adapts-organisation-further-due-to-covid-19-crisis/>.

³ COM(2020)0442.

debería recibir 488 000 000 EUR más;

6. Señala que corresponde al Estado miembro decidir cuántos de los trabajadores que cumplen los requisitos deben ser destinatarios de la ayuda y pide a los Países Bajos que garanticen la inclusión de las personas más vulnerables, que probablemente se enfrenten a mayores dificultades en el mercado laboral, sin que haya discriminación de tipo alguno; hace hincapié en lo positivo de permitir que las medidas incluidas en este proyecto del FEAG integren y apoyen a todos los trabajadores despedidos, para los cuales constituye la mejor posibilidad;
7. Subraya que se prevé que el impacto social de los despidos sea considerable, ya que KLM es el segundo mayor empleador privado de los Países Bajos, con más de 33 000 empleados¹ en 2019; recuerda que estos despidos se produjeron en un contexto de unas tasas de desempleo en aumento en Holanda Septentrional, que se incrementaron en 1,5 puntos porcentuales hasta alcanzar un 4,8 %, en el último trimestre de 2020 en comparación con el mismo trimestre de 2019;
8. Observa que los Países Bajos empezaron a prestar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 1 de febrero de 2021, por lo que el período de admisibilidad para una contribución financiera del FEAG será el comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 1 de febrero de 2023;
9. Recuerda que los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores consisten en las siguientes acciones: orientación profesional, apoyo para encontrar trabajo en sectores específicos, formación, orientación o educación, y asesoramiento financiero; acoge con satisfacción que las autoridades se centren en el reciclaje de los trabajadores para facilitar su transición a sectores con escasez de mano de obra, como la educación, la asistencia sanitaria, la logística, las tecnologías y la gestión de la información;
10. Observa que los Países Bajos comenzaron a incurrir en gastos administrativos para tramitar las ayudas del FEAG el 1 de febrero de 2021 y que, por lo tanto, podrán optar a una contribución financiera del FEAG los gastos de actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes entre el 1 de febrero de 2021 y el 1 de agosto de 2023;
11. Celebra que los Países Bajos hayan elaborado el paquete coordinado de servicios personalizados en consulta con las partes interesadas y los interlocutores sociales, incluidos ocho sindicatos, y que, en estrecha cooperación con los comités de empresa pertinentes, se haya creado un grupo de apoyo para garantizar la coordinación de estos servicios;
12. Destaca que las autoridades neerlandesas han confirmado que las acciones subvencionables no recibirán asistencia de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión²;

¹ Informe anual de KLM, 2019: https://www.klm.com/travel/nl_nl/images/KLM-Jaarverslag-2019_tcm541-1063986.pdf.

² El 13 de julio de 2020, la Comisión Europea aprobó, con arreglo a las normas sobre ayudas estatales de la Unión, una medida neerlandesa de ayuda estatal por valor de 3 400 000 000 EUR consistente en una garantía estatal sobre los préstamos a KLM, así como un préstamo subordinado estatal a esta compañía, para proporcionarle liquidez

13. Pide una continua reducción de la carga administrativa a lo largo de todo el proceso;
14. Solicita que se intensifiquen los esfuerzos de comunicación en relación con las medidas apoyadas por el presupuesto de la Unión a través del FEAG; subraya la importancia de difundir información sobre el valor añadido de la Unión y el apoyo a los sectores y trabajadores vulnerables, especialmente a raíz de las consecuencias de la COVID-19;
15. Reitera que la ayuda del FEAG no debe sustituir a las acciones que sean responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos;
16. Observa que, según la Comisión, se han cumplido todos los requisitos de procedimiento;
17. Apoya firmemente que en el período 2021-2027 el FEAG siga mostrando solidaridad, al tiempo que se desplaza el foco de atención de las causas de la reestructuración a sus repercusiones; celebra que, con las nuevas normas, la descarbonización también sea motivo para que los solicitantes puedan optar a la ayuda;
18. Aprueba la Decisión adjunta a la presente Resolución;
19. Encarga a su presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
20. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en
respuesta a una solicitud de los Países Bajos– EGF/2020/004 NL/KLM**

(No se reproduce el texto del presente anexo ya que es el que corresponde al del acto definitivo, la Decisión (UE) 2021/1022.)